

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

9578

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 1.º de Mayo de 1928.*)

Núm. 956

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

## ESPECTACULOS PUBLICOS

## Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 1.º del corriente, me dice lo que sigue:

«Terminando el día 8 del actual el plazo de seis meses que por R. O. de 5 de noviembre último se concedió a las empresas cinematográficas para dotar a sus proyectores de películas de un aparato previsor de incendios de las cintas cinematográficas de los ensayados por la Dirección general de Seguridad, aprobados por Reales órdenes de 31 de enero, 11 de febrero, 31 de marzo y 1.º de abril corrientes o de otro modelo que posteriormente sea ensayado y aprobado; se servirá V. E. disponer que el día 9 por la mañana se compruebe si en todos los cinematógrafos del territorio de su jurisdicción se ha cumplido la mencionada Real orden procediendo a la suspensión del espectáculo en aquéllos que no lo hayan cumplimentado hasta tanto se provean de uno de los citados aparatos».

En su consecuencia por los señores Alcaldes de esta provincia se procederá el indicado día a verificar la comprobación de referencia, no autorizando el funcionamiento de aquellos cinematógrafos en los que sus proyectores carezcan del aparato previsor de incendios de las cintas, a cuyo efecto y con el fin de que la acción de los señores Alcaldes tenga la debida eficacia con esta fecha se circulan las correspondientes órdenes a la Guardia Civil con el indicado objeto.

Dado el número de cinematógrafos existentes en esta capital y sus suburbios, con el fin de no originar perjuicios, la comprobación a que se refiere el preinserto telegrama se verificará por personal técnico designado por este Gobierno, con la debida antelación, para que el día 9 de los corrientes por la mañana esté terminada.

Los dueños o empresarios de cinematógrafos que por carecer de dichos aparatos recibiesen la orden de suspensión y no obstante proyectasen películas serán corregidos por este Gobierno con la multa de 500 pesetas por primera vez, con 1000 la reincidencia y la segunda reincidencia con la clausura del local por término de seis meses.

Palma 3 de mayo de 1928.

El Gobernador,  
PEDRO LLOSAS

\*\*

Núm. 946  
OBRAS PUBLICAS

## Junta de Obras del Puerto de Palma

Terminadas por el contratista D. Bartolomé Planas Rosselló las obras de «Adquisición de Cambios» para la instalación de vías férreas en la prolongación del muelle nuevo y espigones exterior y rama corta del Norte, en este Puerto, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta (30) días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde del término municipal de Palma, en que radica la obra de que se trata, remita a la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto (Mar 71-2.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma de Mallorca 3 de mayo de 1928.

El Gobernador,  
PEDRO LLOSAS

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Asociación de Torrefactores de café, de Barcelona, ha acudido insistentemente a este Ministerio pidiendo que en cuanto sea posible se atenúe el rigor con que la ley Fiscal pone obstáculo al comercio de géneros coloniales dentro de la zona de vigilancia aduanera, y suplicando la adopción de medidas que permitan coordinar el desenvolvimiento de aquel negocio con los intereses del Tesoro y la obligada salvaguardia de sus legítimos derechos.

Han sido estudiadas con todo detenimiento las aspiraciones de tales representaciones industriales, y ha procurado el Gobierno llegar en punto a libertades del comercio a los límites de máxima concesión, atendiendo siempre a favorecer el desenvolvimiento de todas las manifestaciones de la actividad y riqueza nacionales; pero las necesidades fiscales coartan un tanto el deseo de generalizar sus medidas de levantar las trabas aduaneras obligando a mantenerlas donde más arriesgado fuera suprimirlas, como acontecería en las fronteras terrestres y en la zona del Campo de Gibraltar. De ahí que el presente proyecto se refiera solamente a la zona fiscal marítima, puesto que es tan sólo donde puede ensayarse, sin riesgo alguno de la Hacienda pública, la adopción de medidas de amplia tolerancia bajo cuyos auspicios ha de hallar el comercio todas las facilidades que convengan a su desenvolvimiento y prosperidad.

Se favorece, mediante este proyecto de Decreto-ley, la expedición de guías, suprimiendo el requisito del visado, con el fin de que esta formalidad no sea obstáculo a aquellos industriales que residen fuera del enclavamiento de la Administra-

ción de la Renta a que cumplan sus deberes en relación con la circulación de los géneros coloniales; se suprime la obligación de acompañar guía o vendi a las expediciones de café en grano tostado que no toquen en la zona fronteriza; se establece asimismo la libertad de circulación de las pequeñas cantidades de coloniales que no puedan ser consideradas propiamente como expediciones comerciales, y se declara libre de toda formalidad documental, por análogas razones, la circulación que tenga lugar entre lugares vecinos a Barcelona, que en cierto modo pueden ser considerados como suburbios de la capital catalana. Dánse facilidades muy notables para fijar el plazo de validez de los documentos que autorizan la circulación, se favorece la rehabilitación de los mismos en los casos de retorno de expediciones o dejes de cuenta, se engloba en un solo documento el comercio de efectos coloniales que se destinen a ser repartidos a domicilio entre consumidores y detallistas, y se llega a la más amplia concesión en el refrendo de las guías y vendis que deban ser utilizadas en el transporte mixto de ferrocarril o mar y los caminos ordinarios.

En punto a la calificación penal a que da lugar a la infracción de lo establecido en materia de circulación de coloniales, se establece una equitativa distinción, teniendo en cuenta la trascendencia del hecho y el grado de intencionalidad de su agente, clasificando las transgresiones en faltas reglamentarias y en actos de defraudación, en atención al elemento culposo más que a los hechos en sí mismos, puesto que en materia fiscal más que en otra alguna, debe tenderse a que prevalezca sobre la represión la justicia preventiva, por más acomodada a la índole especial de la materia.

Teniendo en cuenta que no habría razón alguna que aconsejara adoptar esta beneficiosa legislación para los cafés y que, en cambio, se negara a los cacaos que, sobre satisfacer menos derechos, proceden en su mayor contingente de nuestros territorios del golfo de Guinea, cuyo florecimiento debe fomentarse por todos los medios posibles, ha estimado el Ministro refrendante que debe hacerse extensivo a este colonial cuanto se innove en la reglamentación del comercio del café, si bien, para uno y otro, debe establecerse el mantenimiento del régimen actual en aquellos casos en que la circulación se realice atravesando la zona terrestre fronteriza o entre localidades que se hallen enclavadas en ella.

Con el deseo de llegar a la mayor tolerancia compatible con la salvaguardia de los intereses del Tesoro público, ha estudiado el Ministro que suscribe este tema de la circulación de coloniales por la zona fiscal marítima de vigilancia aduanera, y asistido de la aprobación del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 11 de Abril de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
José Calvo Sotelo

## REAL DECRETO-LEY

Núm. 693

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan exceptuadas del requisito de visado que establece el artículo 285 de las Ordenanzas de Aduanas, las guías que se expidan para la circulación del cacao y del café crudo en grano, hasta el límite de 300 kilogramos y las que documenten la circulación de los demás coloniales que enumera el párrafo 1.º del artículo 283 de dicha reglamentación hasta 50 kilogramos.

Artículo 2.º El plazo de validez de las guías para la circulación de dichos coloniales cuando el transporte se realice por caminos ordinarios, se determinará teniendo en cuenta la distancia a recorrer y el medio que se emplee para el porteamiento, y sobre este plazo, se entenderá concedido un término de cuarenta y ocho horas, en todo caso. Si la expedición se hace por mar para continuar por caminos ordinarios, la Aduana de llegada fijará el plazo de validez del documento de circulación con arreglo a las anteriores reglas, y cuando la expedición tenga lugar por ferrocarril para continuar el transporte por caminos ordinarios, la Inspección de Aduanas o en su defecto el Jefe del puesto de Carabineros, y a falta de uno u otro, el Jefe de la Estación reexpedidora de llegada, deberán estampar en la guía o vendi el mencionado plazo y la prórroga que se concede para el total transporte.

Artículo 3.º Se amplía a treinta el plazo de quince días que establece el artículo 285 de las Ordenanzas de Aduanas, para que en caso de extravío de la guía, pueda aportar el destinatario o el porteador de la expedición, el certificado que en dicho artículo se previene.

Artículo 4.º Cuando una expedición que circule por transporte mixto o por caminos ordinarios sujeta a guía, no sea admitida por el consignatario, podrá autorizarse su retorno al punto de origen, habilitando la misma guía, mediante diligencia que estampará en el mismo documento la Aduana; en su defecto la Inspección de Aduanas, en caso de no haber ni una ni otra, el Jefe del Resguardo de Carabineros, y en defecto de todos ellos, el Juez municipal; pero para que pueda ser cargada en la cuenta del remitente, será preciso que se cumplan los demás requisitos establecidos en el citado artículo 285 de las Ordenanzas de Aduanas.

Artículo 5.º Podrán circular libremente, sin guía ni vendi, los paquetes de géneros coloniales cuyo peso neto no exceda de cinco kilogramos, para los cuales se podrá sustituir la guía por una factura firmada por el remitente en la que conste el por menor de los géneros, punto a que se destinen y nombre del consignatario, haciéndose una relación mensual de los paquetes que se hayan expedido sin guía, para que se hagan las oportunas bajas en la cuenta corriente. Esta concesión sólo será aplicable a los envíos entre puntos comprendidos en la zona marítima y a los que desde ésta se destinen a las zonas de frontera terrestre, siendo condición precisa, en este último caso, la de que la conducción ha de hacerse direc-

tamente por ferrocarril hasta su destino final.

Artículo 6.º Se exceptúa también del requisito de la guía la circulación del café en grano tostado, sin otra excepción que aquellos que en el curso de su transporte deban tocar en la zona fronteriza terrestre.

Artículo 7.º Dentro de la zona fiscal marítima podrán comprenderse en una sola guía las partidas de artículos coloniales que, procedentes de una población, se envíen para ser repartidas a domicilio en otra, siempre que los destinatarios sean detallistas o particulares.

A los efectos prevenidos en el presente artículo y en el 293 de las Ordenanzas de Aduanas, se considerará como circulación interior la que se haga por vía terrestre entre Barcelona y San Adrián de Besós, Santa Coloma de Gramanet y Badalona por un lado, y entre Badalona y Hospitalet por otro.

Artículo 8.º En las guías de circulación de coloniales deberán distinguirse, a los efectos punitivos, dos categorías de infracciones: fundamentales y accidentales. Será fundamental la infracción cuando carezca el documento de los datos esenciales para la comprobación del producto; cuando su contenido no concuerde con la mercancía que documenta o existan diferencias en cantidad que excedan del 10 por 100; las que carezcan de la firma del expedidor o del requisito del visado, en su caso, y las que estén emendadas, adicionadas, enterrrenglonadas o alteradas, sin que aparezcan salvadas estas correcciones antes de la firma del expedidor.

Tendrán la calificación de accidentales todas las infracciones que no se comprenden en la anterior enumeración.

Las penalidades que se impongan por las infracciones expresadas serán las siguientes:

a) Cuando el defecto sea accidental se castigará con multa de cinco a 250 pesetas, calificándose de falta reglamentaria.

b) Cuando la falta se refiera a algún defecto substancial, pero de tal índole que la Administración pueda comprobar por las cuentas corrientes de los expedidores u otros medios de prueba que en el momento de ser librada la guía tenía el expedidor existencia suficiente en su poder para poner en circulación la cantidad de artículos coloniales que circularan, podrá considerarse la infracción, de no existir indicaciones en contrario, como meramente de falta reglamentaria, castigándose en la misma forma y cuantía que en el caso anterior.

c) En los demás defectos substanciales se procederá con arreglo a las disposiciones de la ley Penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.

Serán competentes para entender y sancionar las infracciones a que se refieren los aparatos a) y b) las Administraciones principales de Aduanas en las provincias de costa o frontera y las de Rentas públicas en todas las demás y en las del inciso c), la Junta administrativa de la capital de la provincia.

Artículo 9.º El dueño de los géneros que sean aprehendidos podrá disponer de ellos siempre que deposite el importe de su valor, aumentando en un 10 por 100 en concepto de indemnización por gastos de conducción y de custodia, tasándose este valor por la Aduana, por la Inspección de Aduanas y, en defecto de ambas, por la Delegación de Hacienda de la provincia.

Este derecho debe entenderse sin perjuicio de la exacción de las multas y cumplimiento de las demás penalidades que sean exigibles a las personas responsables de los delitos y faltas, las cuales se harán efectivas en la forma y mediante el procedimiento establecido en dicha ley y disposiciones complementarias.

Artículo 10.º Salvo lo expresamente consignado en el presente Decreto-ley, los preceptos anteriores no regirán en las de la frontera de tierra y Campo de Gibraltar, en las cuales se aplicará la legislación contenida actualmente en el capítulo X de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Palacio a once de Abril de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
José Calvo Sotelo

(Gaceta 14 de abril de 1928).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 386

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Felipe Llopis solicitando se incluyan los productos «Natel» y «Natei-

na» en la Tarifa para la tasación de los medicamentos destinados a la Beneficencia Municipal y a las farmacias de las Diputaciones provinciales.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que los productos «Natel» y «Nateina» figuren, a partir de esta fecha, en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministren a la Beneficencia municipal, y que también figuren los mencionados productos en las farmacias de las Diputaciones provinciales.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 26 Abril de 1928.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 87

Ilmo. Sr.: Algunas Secciones agronómicas y Consejos provinciales de Fomento, y recientemente el de Salamanca, han solicitado se modifique la Real orden de 20 de enero de 1926 que preceptúa la tramitación a seguir para realizar las campañas contra las plagas de campo y para la recaudación del impuesto especial autorizado por el artículo 17 de la ley de 21 de mayo de 1908, en el sentido de que las Memorias y presupuestos que han de redactar las Secciones agronómicas y la tramitación de las mismas para determinar el tipo de percepción del impuesto se verificase durante los meses de julio, agosto o septiembre, en lugar de tener que hacerlo en el de enero de cada año.

La conveniencia de que se tramitasen estos expedientes durante el mes de enero era notoria al dictarse la Real orden de 20 de enero de 1926 puesto que con ello perseguía que antes de comenzar el año económico, que entonces principiaba en 1.º de julio de cada año, estuvieran tramitados íntegramente los expedientes respectivos y pudiera realizarse la recaudación del impuesto desde el primer trimestre del ejercicio económico siguiente; pero restablecida la fecha de comienzo de ejercicio económico a la del año natural, aparecen algunas dificultades, derivadas del retraso con que han de dar comienzo las recaudaciones, con lo que se priva o retrasa la provisión de fondos para atender a las campañas de defensa o extinción de las plagas.

Para evitar estos inconvenientes, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda modificada la Real orden de 20 de enero de 1926 en el sentido de que las Memorias y presupuestos que han de redactar las Secciones agronómicas para las campañas de previsión o lucha contra las plagas del campo, así como los que en cumplimiento de la Real orden de 18 de mayo de 1926 pueden formular los Consejos provinciales de Fomento, se remitan a esa Dirección general antes de finalizar el mes de septiembre de cada año, iniciando su tramitación las Secciones agronómicas con la Memoria y presupuesto que redacten, que remitirán dentro del mes de agosto de cada año al Consejo provincial de Fomento respectivo para que éste los remita a ese Centro directivo y proponga a la Superioridad el tipo de percepción que considere necesario aplicar.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 19 de abril de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 25 abril de 1928.)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 943

ALCALDIA DE PETRA

Acordado por la Comisión municipal permanente, la habilitación de suplemento de crédito por transferencias dentro las consignaciones del presupuesto ordinario que ascienden a..... queda el expediente expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y transcurrendo que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Petra 27 abril de 1928.—El Alcalde, Carlos Horrach.

## Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de abril último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Armas	Perros
421	2	Julián Puig Puigserver	Lluchmayor	1	»	»
422	2	Jaime Manresa Mojer	Id.	1	»	»
423	2	Agustín Juan Gari	Id.	1	»	»
424	2	Nicolás Ramón Nicolau	Felanitx	1	»	»
425	2	Antonio Oliver Munar	Lloret de Vista Alegre	» 1 Gda. jurado	»	»
426	3	Martin Serra Cladera	La Puebla	» 1 id. de campo	»	»
427	3	Miguel Bonnin Bonnin	Id.	» 1 id. de id.	»	»
428	3	Francisco Caimari Mayol	Id.	» 1 id. de id.	»	»
429	3	Pedro Femenias Perelló	Id.	» 1 id. de id.	»	»
430	3	Andrés Palou Pons	Id.	» 1 id. municipal	»	»
431	3	Jaime Cantallops Soler	Id.	» 1 id. id.	»	»
432	3	Juan Cladera Compañy	Id.	» 1 id. id.	»	»
433	3	Pablo Canellas Reynés	Id.	» 1 id. id.	»	»
434	3	Antonio Martorell Serra	Id.	» 1 id. id.	»	»
435	7	Juan Vich Fiol	Algaida	» 1 Gda. jurado	»	»
436	7	Bartolomé Llabrés Horrach	Palma	1	»	»
437	7	Rafael Barceló Llaneras	Andraitx	1	»	»
438	7	Francisco Crespi Sureda	Santa Eugenia	1	»	»
439	7	Damián Palmer Pujol	Puigpuñent	»	»	1
440	10	Mateo Jofre Ferragut	Andraitx	1	»	»
441	10	José Colom Albertí	Fornalutx	1	»	»
442	13	Bartolomé Garau Serra	Sóller	1	»	»
443	14	José Oliver Garcias	Algaida	» 1 Gda. jurado	»	»
444	14	Sebastián Ginart Clar	Campos del Puerto	1	»	»
445	18	Francisco Salvá Suau	Calviá	1	»	»
446	18	Francisco Palmer Cabrer	Id.	1	»	»
447	18	Bartolomé Esteve Flaquer	Id.	1	»	»
448	18	Juan Roca Salóm	Andraitx	1	»	»
449	18	Bernardo Galmés Galmés	Artá	1	»	»
450	18	Juan Barceló Bauzá	Porreras	1	»	»
451	18	Pedro Bisquerra Martorell	La Puebla	1	»	»
452	20	Jaime Rigo Manresa	Felanitx	1	»	»
453	20	Bartolomé Mayol Pou	Algaida	» 1 Gda. jurado	»	»
454	23	José Reda Vidal	Lluchmayor	1	»	»
455	24	José Ponsa Roca	Palma	» 1)	»	»
456	24	Juan Lladó Martorell	Felanitx	» 1) Socios	»	»
457	24	Julián Garau Carrió	Capdepera	» 1) Tiro	»	»
458	26	Juan Rigo Catañy	Lluchmayor	» 1) Nacional	»	»
459	26	Pedro Boyeras Arnau	Palma	» 1)	»	»
460	30	Pedro Llabrés Brunet	Son Servera	1	»	»
461	30	Mateo Llabrés Quetglas	Id.	1	»	»

Palma de Mallorca 1.º de Mayo de 1928.—El Gobernador, Pedro Llosas.

Núm. 945

DELEGACION REGIONAL

del Ministerio del Trabajo en Cataluña

En atención a las facultades que me son conferidas por el Real decreto de 19 de abril de 1925, he acordado nombrar a usted Agente Ejecutivo del Comité Paritario Interlocal de la Prensa de Cataluña y Baleares.

Y para que surta los efectos legales, y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación y Premios con deudores a la Hacienda, de 26 de abril de 1900, insértese este nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de Barcelona y Palma de Mallorca, para conocimiento de las Autoridades y señores contribuyentes.

Dios guarde a usted muchos años.

Barcelona 24 de abril de 1928.—El Delegado Regional del Trabajo en Cataluña, Joaquín M. Pérez Casanas.

Sr. D. Luis Arnalot Cases.

\*\*

Núm. 955

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonia de esta ciudad.

Por el presente edicto y para general conocimiento; hago saber: Que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del actuario Don Juan Bestard, se ha promovido por el Procurador Don Miguel Oliver Vert, en representación de Don Lorenzo Juliá Puigrós, como acreedor del comerciante fabricante de calzado vecino de Lluchmayor Don Gregorio Salvá Noguera, juicio universal de quiebra del susodicho Salvá Noguera, y mediante auto de fecha de hoy y por haberse justificado todos los extremos prevenidos por la ley, se ha declarado su estado legal de quiebra conforme determina el artículo mil trescientos veinte y cinco y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil en concordancia con los del Código de Comercio habiéndose nombrado en concepto de Comisario al comerciante Don Andrés Roselló Ferrer, decretándose el arresto del quebrado, la ocupación de todos sus bienes, la publicación de la quiebra, la retroacción de las misma, la incapacidad

del quebrado y cuantas otras medidas son ajenas a esta declaración.

Palma de Mallorca a veinte de abril de mil novecientos veinte y siete.—Adolfo Fernández Moreda.—Juan Bestard.

\*\*

Núm. 940

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor.

En virtud de lo acordado en procedimiento de apremio contra Lorenzo Juan Valens, vecino de Santañy, para hacer efectivas las costas que se causaron en interdicto de retener que siguió el Lorenzo Juan contra Gaspar Suau Bonet, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una pieza de tierra de dos cuarterones, o sean, 35 áreas y 57 centiáreas, sembrada de nogales, situada en término de Santañy, procedente del predio Son Morlá, con cuyo nombre es conocida, lindante por Norte, con pasaje; al Este, con la de Antonio Muntaner; al Sur, la de Guillermo Vicens Vidal; y Oeste la de herederos de Juan Oliver; valorada en seiscientos pesetas.

2.ª Una casa, patio, pajar y porche, todo contiguo, cuya superficie no consta, señalada la casa con el número 6 del lugar Alquería Rotge, término municipal de Santañy, lindante por frente con camino o calle; por derecha entrando, con tierras de Antonia María Barceló; por izquierda, con casita de Juan Ferrer Barceló; y por el fondo con tierras de María Pou Contesti; valorada en 600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el primero de junio próximo, a las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas que se soliciten, debiendo los aspirantes a ellas, consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, consignaciones que serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los gastos de subasta y sucesivos serán de cargo del comprador.

Las fincas no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo cual el

comprador tendrá que suplir la previa inscripción de ellas. Manacor veinticuatro de abril de mil novecientos veinte y ocho.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 918

CONTRIBUCION URBANA FISCAL

Año de 1927

Don Jaime Ignacio Salóm Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que son Arrendatarios los Herederos de D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 12 de abril de 1927 he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 31 de marzo 1927 sus descubiertos con la Hacienda más los recargos de apremio y las costas y gastos causados; procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores librándose el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de este partido para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de la finca bajo apremio de suplirlos a su costa según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Nombres y apellidos de los deudores

- Jerónimo y M.ª Vidal Martorell, Pelaires, 161'17 pesetas. Dolores Sureda Pujol, Borne 5, 250'09 Ramon Reynés, Buenos Aires, 15'04 Mateo Simo Valens, Salas 28, 187'57 Francisco Muñoz Juan, Antich, 19'52 Ignacio Pomar Taronji, Jaime II, 333'44 Tomás Bordoy Sitjar, Porreras, 116'72 Maria Delgado Villalonga, Pelaires 1, 646'06 Miguel Trián Barceló, Molineros, 50'02 Francisco Muñoz Juan, Antich 39, 41'68 Bartolomé Juan Ribas, Olmos 168, 250'09 Maria Ana Ripoll Cañellas, Moncada 17, 133'38 Bienvenida Oliver Bosch, Angeles 16, 108'37 Antonio Cerdá Martorell, Soledad 6, 125'04 Catalina Vidal Verd, Salom 12, 250'09 Gabriel Bauzá y otro, Maimó 7, 208'41 Margarita Homar Rosselló, Santo Cristo 4, 370'96 Maria Ig.ª Bonnin Piña, Pazadizo, 177'56 Miguel Vadell Pastor, Montesión 13, 125'04 Miguel Carbonell Bauzá, Monserrat 40, 125'04 José Garau Hermanos, S. Jaime 42, 26'23 Gabriel Cañellas Ripoll, Concepción 13, 29'64 Francisco Brusotto, Felipe Bauzá 20, 125'04 Miguel Vadell Pastor, Montesión, 75'03 Antonio Jover Oliver, S. Agustín 24, 41'68 Miguel Aguiló Forteza, Fiol 11, 34'19 Miguel Ferrer Vaquer, Virgen de Lluch 24, 45'01 Jaime Servera Villalonga, San Magin 85, 25'01 Francisca Augusta Vidal, Rambla, 20'85 N. N. Barcelona 5, 29'18 Guillermo Reus Cifre, Herreria 101, 66'69 Paula Miró Homar, Plateria 3, 50'02 N. N. Portichol, 69'59 Práxedes Isern Simonet, Alfarería 11, 62'53 Maria Vaquer Bauzá, Olmos 125, 31'67 Maria Vaque Bauzá, Olmos 25, 5'21 Bartolomé Martorell Reus, Socorro 79, 25'01 Catalina Pons Oliver, S. Amatler, 62'23 Juan Cantallops, Fornari 14, 32'51 Antonio Gelabert Puigserver, Teix 3, 37'52 Francisca Nadal Botella, Fiol, 33'54 Antonia Oliver Seguí, Cabrera 19, 41'68 Margarita Cantallops y otro, Siquier 36, 40'01 Gabriel Sans Serra, Can Bou, 21'88 Catalina Ribot Barceló, P. S. Jordi, 52'00 Jaime Pericás Guasp, Ballesteros 2, 6'26 Francisco Barceló Pizá, Ballester 17, 18'76 Miguel Martorell Bauzá, Monserrat 28, 145'49 Miguel Sastre, Ballester 39, 26'01 Miguel Martorell Bauzá, Monserrat 48, 125'50

- Enrique Arbós Jaquetot, Bordoy 12, 33'34 Pedro J. Esbarranch Pujol, Santo Cristo 4, 87'54 Clara Balaguer Juan, Plaza Quadrado 19, 25'01 Clara Balaguer Juan, idem, 104'21 El mismo idem, 387'54 Juan Moyá Horrach, S. Antonio 29, 100'03 Miguel Suñer Grimalt, Mora 4, 126'04 Jaime Martin, Teresas 20, 83'36 Francisco Segura Segura, Galera 2, 104'20 José Tur, Alfarería, 20'85 Antonia Bisquerra Bennisar, Anselmo Clavé 24, 171'93 Pedro Llinás Miró, Rutllán 11, 25'01 Ana Caldentey Pujol, Honderos 36, 25'01 Matilde Marti Esteva, Vivero 40, 37'54 Eleuterio Giménez Giménez, 15'63 Pedro J. Esbarranch y otro, Santo Cristo 83, 83'26 El mismo idem 4, 100'03 N. N. Gotleu, 41'68 Miguel Llabrés Amengual, Aragón 226, 20'85 Francisca Pericás Moyá, Yeseros 11, 376'13 Juan Forteza Rey Piña, Colón, 15'63 Antonio Canet Bestard, Cordelería, 250'09 Bárbara Feliu Canet, P. Libertad, 200'07 Bernardo Lladó Ferrer, Honderos 30, 83'36 Juan Forteza Rey Piña, Colón, 55'02 Maria Piña Piña, Sintés 5, 400'03 Antonio Alcover Felip, Rosa 12, 262'60 Catalina Bestard Cañellas, Cirerol 15, 75'03 Damián Mulet Mateu, Sindicato 168, 412'64 Matias Mulet Mateu, Cirerol 19, 412'64 Juana Maria Aguiló Piña, Gater 10, 62'50 José Francisco Aguiló Cortés, Palou y Coll 14, 218'82 Maria del Carmen Martorell, Angeles 1, 30'00 Antonio Marroig Esteva, Vallori 2, 750'26 Juan Esteva Canet y H.º, S. Miguel 220, 41'58 El mismo, idem idem idem, 208'41 Clara Balaguèr Juan, P. Quadrado 19, 20'85 Isidro Ripoll Jaume, Riera 4, 21'30 El mismo, idem idem, 7'30 Justa Ferrer Mayans, Misión 13, 312'66 Pedro Soler Rubio y otro, Misión 10, 312'61 Francisco Aguiló Forteza, Misión 36, 125'00 Mateo Ferragut Mulet, S. Felio, 25, 283'99 Sdad Circulo Gallista, Longeta, 208'41 Gabriel Palmer Palmer, S. Elias 11, 7'50 Miguel Socías Malondra, Vivero 160, 33'34 José Pi Carrió, Vallori 2, 37'52 Mateo Ferragut Mulet, S. Felio 25, 386'25 El mismo, idem idem, 292'99 Juan Pomar Aguiló, Jaime II 48, 41'68 Martín Gari Salas, Sta. Fé 6, 87'54 Esperanza Torrens Ribera, Palma 13, 208'41 Ramón Pou Vidal, Yeseros 11, 23'34 Gabriel Guasp Sala, Apuntadores 8, 87'54 Jaime Riera Quetglas, Santa Eulalia 17, 96'01 Hijas Amparo T. Agustinas, San Cayetano 5, 250'09 Pedro Rotten Gual, Perro 2, 208'41 Francisca Reus Oliver, Capuchinas 6, 375'13 Jaime Perelló, Catañy 16, 29'18 Antonio Gil Cuencas, S. Magin 13, 83'36 Real Clup de Regatas, 208'41 Catalina Juan Porcel, S. Miguel 1, 254'26 Juan Planas Verdura, Bonanova 6'26 Pedro Borrás Colóm, Montesión 6, 30'01 Maria Tomás Barceló, Caro 26, 6'26 Jaime Sabater Roca, Murillo 45, 32'51 Juan Luis Pujol, Murillo 14, 83'36 Catalina Llull Garcias, Dameto 40, 6'26 Julián Monserrat Puig, Horabeque 31, 6'26 Rafael Medina Reus, Cervantes 13, 30'04 Buenaventura Catañy, Olmos 56, 50'62 Angel Rosselló Gomez, Hornabeque 2, 20'85 Catalina Llull Mandilego, Murillo, 40'01 Francisca Berga Oliver, Arenal, 37'52 Magdalena Llull Mendilego, Murillo 53, 40'01 Matias Suau Serra, 210'00 Luisa Ferrer Pujades, Santo Espirita 7, 41'68 Maria Piña Reus, Cordelería 53, 50'62 Ramón Vives Balin, Portugal, 41'68 Miguel Martorell Vidal otro, Triana 25, 27'23 Mariana Fuster Villalonga, Olivera, 22'00 El mismo, Olivera, 86'26 Salvadora Más Font, Más 21, 37'52 Francisco Ribas Ripoll, Alfonso XIII, 41'68 Justa Piña Mayans, Misión 13, 30'01 Jaime Cortés Cortés, Rosario, 125'04 Margarita Reus Reus, Villalonga 4, 50'02 Enrique Arbós Jaquetot, Bordoy 12, 8'34 José Forteza Aguiló, Plateria 36, 62'53 Hos. Guillermo Massanet, Méjico 24, 50'02

- Francisco Forteza Aguiló, E. Estades 17, 62'52 Sebastián Sans Martorell, Tropell 1, 20'75 Jaime Crespi Tugores, Poniente 10, 25'01 Miguel Santandreu Munar, Lluchmayor, 20'85 El mismo, idem, 20'81 Juaquina Grau Servera, Iglesia 23, 29'48 Bartolomé Riutort Gelabert, Armadans 19, 50'02 Ignacio Durán Villalonga, Unión 14, 20'85 Cámara Propiedad Urbana, Palma, 25'01 Maria Rotger Terradas, Can Quebeyut 88, 20'88 José Frontera Gayá, C. Inca 26, 20'85 Antonio Amer, Betoven 8, 25'85 Antonio Darder Ripoll, Vaquer 7, 25'85 Pedro Juan Capellá, Son Ferriol 32, 20'85 Bartolomé Guardiola Soberats, idem 40, 22'23 Antonio Cañellas Busquets, Cardona 13, 6'88 Maria Cañellas Ferrer, Soller 9, 20'85 Antonio Marroig Esteva, Vallori, 25'85 Antonio Cañellas Busquets, Moral 27, 5'21 Catalina Pou Oliver, Son Amatler 1, 41'68 Miguel Compañy Bibiloni, C. Inca 1, 100'03 Pedro J. Pou Serra, C. Inca 7, 20'85 Juana Mas Carrió, San Andrés 14, 49'18 Rafael Ribas Tugores, Can Fix 21, 20'85 Juan Puig Ferrer, Vileta 25, 62'53 Antonio Quintana Garau, Garit 8, 48'68 Isidro Ripoll Gelabert, Riera 120, 25'01 Maria Riera Ripoll, Salom 28, 25'01 Isidoro Ripoll Gelabert, Salom 48, 25'81 Francisca Frontera Aguiló, P. E. Estades 50'02 Raimundo Fortuñy Marqués, Pont y Vich 45'57 Francisco Rosselló Alemañy, C. Vileta 116, 7'50 Antonio Cañellas Ripoll, Sindicato 59, 25'01 Francisco Piña Cortés, Zaragoza 34, 50'02 Juana Massot Pujol, Roca 22, 20'85 Margarita Vicens Jaume, Mar 17, 37'52 Francisca Pons Vich, Amalia 10, 20'85 Francisca Vila Salamanca, P. Mercado, 20'85 Mateo Planas Bordoy, Reina 1, 50'02 Bárbara Calafell Roca, Pizá 24, 62'53 Sebastián Gazá Ballester, San Juan 20, 20'85 Hijos Francisco Reynés, Pureza 18, 62'53 Hos. Garau Perez, Vileta 10, 22'51 Gabriel Cánovas Vidal, Son Español, 37'53 Catalina Lladó Sabater, C. Esporlas 63, 22'52 Matias Juan Suau, idem 69, 8'76 Matias Suau Sans, C. Esporlas, 26'68 Matias Bennisar, idem 26, 22'34 Pablo Balaguer Salom, Son Español, 41'68 Guillermo Gil, C. Puigpuñent 39, 26'40 Ramón Oliver, Patria 1, 29'18 Sebastián Samper Espases, Porto - Pi, 41'85 Can Balet, Cas Petro 17, 33'21 Juana Castelló Riutort, Marratxi, 20'85 Hos. Feliu Blanes, Cas Canet, 23'71 Juana Rosselló Riutort, Can Ros, 100'22 Jaime Rosselló Feliu, Protectora 14, 25'01 Margarita Oliver Ramis, Angeles 28, 25'01 Vicente Comas Pons, S. Bauzá 101, 20'01 Juan Jaume Mut, Santa Isabel 53, 41'68 Paula Buades Moyá, C. Sarriá 26, 25'01 Francisca Piña Cortés, Son Serra, 25'01 José Riera Carbonell, Reyes 58, 33'39 Bartolomé Planas Bestard, Son Mulet, 20'85 Francisco Morey Palmer, Barranco 3, 22'23 José Forteza Rey, Cererols, 41'60 Bartolomé Suau, San Agustín 12, 20'65 Joaquín Mascaró, Infante 6, 41'68 José Juan Pou, Pasatems, 25'81 Damián Tous Comas, Son Sardina, 49'19 Juan Feliu Guasp, Olmos 47, 62'53 Bartolomé Moyá Horrach, Argel, 62'53 Carlos Jaume Lladó, Socorro 165, 9'38 Matias Bennisar Más, Can Capas, 20'85 Sebastián Jaume Marimón, La Gruta, 20'85 José Ferrer Sitjar, Herreria 52, 20'85 Juan Llull Oliver, Molinar, 125'04 Mariano Fuster Villalonga, Olivera 2, 200'02 Francisco Cañellas Buades, J. Colóm 75, 20'85 Miguel Pascual Morey, C. España, 30'01 Gabriel Sans Grimalts, Aragón 43, 45'85 Francisca Janer Alemañy, S. Magin 103, 40'01 Antonio Cursach, Mestres, Huertos 34, 16'67 Andrés Juan Cerdá, Rambla 78, 6'56 Juan Frau Comas, Rosa 23, 6'56 Juan Rubi Muntaner, Merced 21, 6'56 Domingo Bennisar, Capuchinas, 6'56 Concepción Rotten Amengual, Montenegro 10, 5'51

- Antonio Villalonga Costa, Santa Maria, 20'00 Antonio Villalonga Costa, Santa Maria, 18'34 Antonio Villalonga Costa, Santa Maria, 17'52 Francisco Alvarez Muntaner, S. Alonso, 8'76 Clotilde Cladera Paz, Virgen de Lluch, 17'52 Jorge Oliver Miserol, Vallori 49, 13'52 Concha Ferrer Riutord, Plaza Quadrado 13, 16'58 José Castañer Pislici, Barcelona, 5'26 Gerónima Compañy Campins, Plaza San Antonio 29, 5'26 Antonio Gil Tomás, Pelaires 47, 6'55 Pablo Coll Tomás, Juliá 4, 8'76 Miguel Mestres Barceló, 6'26 Mateo Ferragut Mulet, San Felio 25, 13'90 Salvador Bennisar Alemañy, C. Lluchmayor, 13'90 Andrés Pedrosa Reus, Cabrera 3, 15'00 Casimiro Barceló Cerdá, Siquier 40, 8'76 Gabriel Catalá Camps, Pla Na Tesa, 13'62 Francisco Rosselló Martorell, C. Manacor, 13'90 Miguel Gomila Mulet, Son Nadalet, 16'58 Catalina Salvá Morro, Ballester 11, 9'17 Antonia Crespi Bauzá, Sindicato 189, 7'50 Maria Femenias Serra, Alfarería 25, 10'00 Clara Balaguer Clar, Quadrado, 16'68 Magdalena Munar Ferrer, Mar 13, 8'76 Antonio Gamundi Tomás, Vidrio 14, 5'00 Antonio Ginard Bonnin, Velazquez 27, 10 Antonio Taberner Vich, Rutllán 7, 12'52 Francisca Bennisar, Piconell 11, 12'52 Nicolás Alemañy, San Cayetayo, 8'34 Maria Vicens Jaume, San Miguel 38, 6'26 Juana Pons y otro, Rodriguez Arias 128, 5'28 Pedro Riera Mateu, A. Merced, 12'22 José Roca Mulet, San Miguel, 12'52 Juan Aulí Pons, San Magin 79, 6'26 Francisco Berga Oliver, Arenal 17'52 Antonia Moll Cuytas, San Magin 26, 16'58 Rafael Moll Flexas, San Magin 207, 18'90 Catalina Ballester Flexas, Plaza Progreso 9, 16'58 Juana Lladó Lladó, Antich 23, 6'26 Gerónima Roca Mulet, San Magin 122, 10'00 Cayetano Más Sampol, Rodriguez Arias, 6'26 Francisco Berga Oliver, Arenal, 12'52 Antonio Alemañy Ferrá, Calle 22, 16'58 Isabel Melis Adrover, Mercadal 9, 8'44 Rafael Pujol Moll, Mazagan, 10'00 Antonio Bonet Fiol, Son Rapiña, 16'68 Juan Pons Calafat, Sindicato 23, 9'17 Gabriel Bosch Prats, Soledad 20, 6'26 Joaquín Gual Torrella, San Jaime 75, 16'68 Gabriel Ribas Sampol, General Barceló 82, 6'26 Pedro Posas Mayol, Plaza Mercado 9, 8'34 Margarita Rigo Vicens, Salud 34, 10'00 Margarita Tomás Roca, Salud 45, 10'56 Margarita Ramis Frau, Fornés 1, 5'70 Margarita Ramis Frau, Fornés 3, 5'00 Margarita Ramis Frau, Fornés 5, 5'70 Juana Bibiloni Sastre, Mayol 5, 5'28 Matias Pons Monserrat, Monteros 9, 5'28 Agustín Ribas Mut, Monteros 12, 15'94 Antonio Cantallops Vich, Neira 13, 10'56 Matias Salvá Monserrat, Alma 19, 10'56 Mateo Verd Verd, Neira 11, 10'56 Antonio Crespi Dols, Can Peladí, 8'34 Jaime Crespi Tugores, Poniente, 10'00 Mateo Verd Verd, Neira 11, 10'56 Julián Puig Salvá, Lluchmayor, 10'56 Bartolomé Serra Llabrés, Can Fusté 15, 10'56 Bernardo Bonet Garcia, Cas Tabaqué, 12'52 Francisco Pou Martorell, Hort des Pont, 6'26 Miguel Frau Serra, Can Veyet, 12'52 Jaime Seguí Pons, Can Seguí, 10'56 Bernardo Rigo, Coll d'en Rebassa, 12'52 Magdalena Caimari Seguí, Se Tanga, 12'52 Esperanza Oliver Servera, Lluchmayor 26, 12'52 Ignacio Durán Villalonga, Plaza Weyler 1, 7'92 M.ª Cesa Zaforteza Veri, Puigdorfila, 6'26 Antonio Barceló Simó, Lluchmayor 50, 13'90 Margarita Ordinás Llinás, S. Garcias, 10'00 Antonio Girbert Llodrá, Barceló 11, 16'68 Isabel Rubi Vidal, Torre Radona 25, 13'52 Cosme Puigserver Calafat, S. Baña, 12'52 Juana Serra Compañy, Coll d'en Rebassa, 5'00 Miguel Vallespir Oliver, La Valtot, 7'50 Antonio Font Sbert, San Francisco, 5'28 Cámara Propiedad Urbana, Palma, 8'34 Damián Tomás Caldés, C. Gomila 153, 6'26 Bartolomé Barceló Mir, S. Motilla, 16'63 Compañía Ferrocarriles Mallorca, C. Militar, 21'52 Mateo Zaforteza Crespi, Cavalleria 15, 7'50 Antonio Pundís, Carretera Inca 14, 13'90 Juan Vidal, Vivero 13, 10'00

Juan Fiol Contestí, Victoria 4, 5'00  
 José Busquets Coll, Victoria 6, 10'00  
 Pedro Quetglas Estarellas, Vaquer 8, 10'84  
 Antonio Canet Rosselló, Coll 23, 8'34  
 Gabriel Siquier Verd, Se Lletisa 7, 16'68  
 Antonio Salom, Can Matas 26, 16'68  
 Antonio Salom, Sa Punta 27, 16'68  
 Bernardo Cabot Cabot, P. Mayor 20, 12'52  
 Tomás Salamanca Serra, Massanet 12, 10'56  
 Francisco Janer San Martí, Cana Me 23, 16'58  
 Manuel Salas Sureda, Xorrigo, 8'34  
 Antonio Cañellas Busquets, Roig 21, 9'53  
 Margarita Jaume Mut, Roig 58, 8'34  
 Hijos Jaime Figuerola Tugores, Cardona 8, 9'17  
 Pedro J. Busquets Pou, Cardona 31, 6'62  
 Francisco Frau Ballester, Can Moranta 1, 7'50  
 Jaime Balaguer Cañellas, Can Moranta, 6'25  
 Jaime Monserrat Balaguer, Camino Reyes, 6'26  
 Francisco Palmer Barceló, Cas Miré, 7'50  
 Lorenzo Jaume Pascual, Cartagena 2, 9'53  
 Jaime Jaume Coll, Coronel 11, 7'92  
 Rosa Serra Figuerola, Coronel 13, 8'34  
 Miguel Ripoll Oliver, Forcalí 7, 8'34  
 Monserrate Figuerola Cañellas, Plaza Merced 1, 6'26  
 Matias Juan Compañy, Mayol 10, 10'00  
 Miguel Ripoll Oliver, C. Pera Antoni, 8'34  
 Antonio Bonet Fiol, Horno, 7'60  
 Isidro Ripoll, Sech 14, 6'26  
 María Riera Ripoll, Salom 13, 12'52  
 Isidro Ripoll Gelabert, Riera, 12'52  
 Fernando Truyols, Son Rapina 5, 12'52  
 José Quint Zaforteza, Afueras 7, 10'56  
 Juana Morro Morro, C. Vileta, 6'26  
 José Arbós Mestre, C. Vileta, 16'68  
 Juan Mut Taberner, Zaragoza, 12'52  
 Federico Colomar, Llorito 9, 6'67  
 Micaela Sastre Mayans, Llinás 6, 5'00  
 María A. Ripoll Cañellas, Moncada 17, 7'87  
 Catalina Martorell Mir, Santa Cecilia 3, 20'00  
 Catalina Ventura Mulet, Viñas 5, 10'00  
 Magdalena Pastor Massot, Viñas 8, 12'52  
 Antonio Tomás Bernat, Son Lluch, 13'90  
 Nadal Jaume Palmer, Serral 41, 16'68  
 Anselmo Roig Salvá, Serral, 12'52  
 Isabel Pelegrí Ferrer, Vicari 7, 16'68  
 Antonio Aguiló Martí, Sindicato 14, 7'37  
 Catalina Lladó Sabater, C. Esporlas, 12'52  
 Juana Vidal Roca, C. Esporlas, 7'09  
 Margarita Martorell Coll, C. Esporlas, 13'34  
 Juan Terrasa Gallur, Esporlas 331, 12'52  
 Juan Terrasa Vaquer, C. Esporlas 64, 15'00  
 Gerónimo Calafell Arbós, Esporlas, 6'26  
 Isabel Planas Bernat, Palou 6, 8'76  
 Catalina Jaume Sastre, Valencia, 8'34  
 Bernardo Ferrer Ramis, Estrella 8, 8'34  
 Conrado Balaguer Seguí, C. Matas 118, 5'28  
 José Cortés Cortés, Larga 5, 5'28  
 Francisco Palou Coll, C. Canet, 8'34  
 Miguel Salom Coll y otro, 6'26  
 María Salom Coll, Fresquet 30, 6'26  
 Catalina Flexas Crespi, Can Petebusa, 33 5'00  
 Margarita Ribas Coll, Can Ferragut 4, 6'26  
 Catalina Vaquer Carbonell, Serral 7, 7'34  
 Juan Picornell Juan, Tetuan 9, 9'34  
 Guillermo Forteza Piña, Es Rafal 2, 8'34  
 Antonio Coll Jofre, Cane Bannasar 33, 7'50  
 Antonia Moll Sintes, San Magin 118, 10'76  
 Claudia Tomás Terrasa, Martorell 3, 12'53  
 Gerónima Arbós Calafell, C. Esporlas 1, 8'34  
 Jaime Terrasa Salamanca, Cana Paula 24, 10'84  
 Vicente Comas Pons, Son Diquet 161, 12'62  
 Vicente Comas Pons, Can Quillot 1, 16'68  
 Bartolomé Vallespir Sabater, Can Quillot 5'34  
 Gabriel Vaquer Vallespir, Can Quillot 25, 12'52  
 Antonia Morell Alemañy, C. Des Deume 34, 10'99  
 Miguel Vidal Terrasa, C. de Son Bonet 12'52  
 Margarita Sureda, Pueyo 68, 12'68  
 Margarita Sureda, Pueyo, 6'26  
 Vicente Comas Pons, Can Maridó 67, 12'52  
 Monserrate Mascaró, Reyes 8, 16'68  
 Mercedes Moner Eguida, Huertos 34, 8'34  
 Domingo Juaneda Lladó H.ª, Son Ferrerret 69, 6'26  
 Pedro Planas Abraham, Can Fey, 6'26  
 Margarita Besana, Olmos 46, 12'52  
 Maura Monier de Zaridaquis, Cran Hotel, 16'74  
 Miguel Estarellas Palmer, Destra 25, 5'94  
 Pablo March Romaguera, Pasatemp 31, 12'52  
 José Oliver Alomar y otro, Pasatemp 38, 5'00  
 José Juan Pcu, Pasatemp 8, 6'26

Gerónima Salas Tomás, Lau 9, 5'00  
 Antonio Torres Cardell, Bolseria 23, 19'18  
 Antonio Figuerola Vich, Ribas 10, 8'34  
 Antonio M.ª Sabater Martorell, Ribas 18, 5'84  
 Andrés Perelló Quetglas, Moli del Reys, 5'00  
 Hijos de Ramón Colom, Ave Maria 27, 11'62  
 Miguel Vich Sorá, Can Agustí 3, 10'00  
 Catalina Rigo Busquets, C. Franch 4, 5'00  
 José N. Franch, Franch 18, 13'34  
 Franco Blas Cañellas, Trujillo 3, 12'51  
 Antonio Colom Salvá, Trujillo 5, 5'01  
 Miguel Ramón Pons, Florit 8, 10'86  
 Juan Dols Pizá, Son Sardina 44, 5'01  
 Antonio María Mari, S. Sardina, 5'01  
 Damián Tous Comas, Son Sardina, 12'51  
 Margarita Verdura Amengual, Son Sardina, 5'84  
 Pedro Alomar, Son Sardina, 15'00  
 Franco Canals Bernat, Son Sardina, 5'00  
 Margarita Noguera Llompert, Son Sardina, 5'01  
 Vicente Comas Pons, Establiments, 12'52  
 Sebastián Mayans Alemañy, Son Sardina 12'51  
 Jaime Garau Riera, Aragón 242, 6'26  
 J. A. Garau y otro, Aragón 254, 6'26  
 Jaime Pou Noguera, Aragón 126, 9'45  
 Matias Bannasar Más, C. Capas, 12'51  
 Antonia Moll Sintes, San Magin, 5'28  
 Gregorio Frau Palmer, Pueyo 4, 5'00  
 Práxedes Vidal Reus, Hostalet 22, 15'84  
 Francisco Crespi Nadal, Son Bauzá, 12'51  
 Antonio Pastor Adrover, Son Suñer, 6'26  
 Juana A. Jaume Matas, Son Cili, 5'00  
 Rafael Jaume Jaume, C. Vey de Sineu, 5'00  
 Miguel Compañy Palmer, Pont d'Inca, 9'53  
 Rafael Bosch Mir, Can Capas, 5'01  
 Margarita Frau Frau, Hostal de la Creu, 5'01  
 Margarita Mateu Amengual, Pelaires 12, 17'51  
 María Mora García, Casa España 2, 12'51  
 H.ª Juan Miralles, Diezmo 9, 6'26  
 Antonio Rigo Fiol, Medina 17, 5'28  
 C.ª Ferrocarriles, P. E. Estades, 2'50  
 Miguel Salom Colombas, Molinos 3, 10'01  
 Alejandro Rosselló, Madrid, 8'34  
 Francisco Fortuny, Apuntadores, 8'34  
 Ramón Villalonga Oliver, Can Blau, 8'34  
 Miguel Ferrer Vaquer, San Miguel, 5'00  
 Francisco Seguí Sastre, S. Nadalet, 6'95  
 José Oleza de España, Gotleu 8'34  
 Victoriano Tur Monjo, Constitución 96, 8'34  
 Rafael Matas Mir, Hornabeque, 8'34  
 Gabriel Seguí Pujades, Industria 14, 2'50  
 María Oliver García, Cerdá 8, 1'67  
 Bartolomé Pujol Alemañy, Salvá 8, 4'17  
 Magdalena Más Pou, Fábrica 38, 7'51  
 Antonia Alemañy Ferrá, C. 22, 5'65  
 Rafael Pujol Moll, Mazagan, 6'40  
 Joaquín Rodríguez, C. 12 34, 9'18  
 María Flexas Pujol, C. 12 12, 5'56  
 Rafael Moll Fleixas, S. Magin 3'33  
 Miguel Barceló Moll, Alfarería 26, 6'95  
 Jerónima Roca Mulet, S. Magin 123, 3'62  
 José Talo Carreras, Cotoner 26, 6'95  
 Margarita Rosselló Mascaró, J. Villalon. ga 3, 8'34  
 José Servera Roca, Salud 12, 8'34  
 Catalina Sastre Gelabert, C. Palma 27, 5'28  
 Mateo Jaume Font, Bauzá 10, 6'40  
 María Monserrat Frau, Bayarte 14, 6'95  
 Juana Bibiloni Sastre, Mayor 5, 4'17  
 Gabriel Vich Moyá, Hostal des Pla, 1'39  
 Matias Veñy Adrover, Mataró 10, 6'66  
 Antonio Vich Comas, 4'17  
 H.ª de M. J. Pizá Perelló, Miramar, 6'40  
 María Vanrell Fullana, La plata den Sans, 8'34  
 Antonio Más Cañellas, Palma 1, 2'78  
 Juan Rigo Pons, Mayor, 6'95  
 Damián Salvá Garcías, C'an Tofolet 6, 0'84  
 Antonio A. Mayol Figuera, Lluchmayor, 4'45  
 El mismo, idem, 0'84  
 El mismo, idem, 0'84  
 Antonio Cererols Noguera, idem, 2'50  
 El mismo, idem, 0'29  
 Gabriel Vich Moyá, Hostal des Pla, 7'51  
 María Fiol Cerdá, Coca 3, 8'34  
 Guillermo Cardell Salvá, Cantallops, 0'55  
 Miguel Durán, Creu Vermeye, 0'29  
 Antonio Más Cañellas, Palma, 0'29  
 Catalina Serra Frau, Monteros, 4'71  
 Miguel Ballester Tomás, Lluchmayor, 0'29  
 Miguel Ballester Tomás, Lluchmayor, 8'34  
 Miguel Salvá Salvá, Pont d'Inca, 4'17  
 José Capellá Pou 0'55  
 Francisca Roca Fiol, Can Fosqué, 0'28  
 Andrés Pou Magrane, Sa Cabana, 0'55  
 Rosa Pou Puigserver, Can Caimari, 8'34  
 Isabel Forteza Segura, Cana Angele, 8'24  
 Gabriel Catalá Camps, Plana de Na Tesa, 0'29  
 Pedro José Pou, Son Antem, 0'29  
 María Zaforteza Veri, Puigdorfilá, 2'50

El mismo, Son Puig, 0'29  
 El mismo, Puigdorfilá, 0'29  
 El mismo, idem, 0'29  
 Bernardo Frau Amengual, Son Ferrerret, 0'84  
 El mismo, idem, 0'29  
 Mateo Noguera Noguera, San Alonso, 8'34  
 Jaime Radó Más, Can Sanleta, 5'84  
 Benito Monserrat Sastre, Lluchmayor, 0'84  
 Miguel Llompert Salvá, 2'22  
 Miguel Monserrat Salvá, 0'84  
 Catalina Mayol Perelló, Plaza Atarazanas, 0'84  
 Matias Llompert Monserrat, Lluchmayor 8'34  
 Francisca Salvá Garcías, Aranchasa, 8'34  
 Antonio Oliver Mut, Lluchmayor, 0'83  
 Matias Roca Mir, Son Suñé, 0'85  
 Miguel Mulet Salvá, Lluchmayor, 0'84  
 Rafael Tomás Barceló, idem, 3'33  
 El mismo, idem, 8'34  
 Juan Tomás Mir, Can Pusca 130, 0'34  
 Damián Cardell Tomás, Arenal, 8'34  
 Bernardo Frau Jaume, Can Rullán, 1'67  
 Catalina Bou Barceló, 0'84  
 Pedro J. Tomás Mir, 3'33  
 El mismo, 0'84  
 El mismo, 0'84  
 Miguel Puigserver Moll, Coll den Rebas. sa, 1'67  
 Jerónima Lliteras, Pelaires 106, 1'67  
 Matias Salvá Monserrat, San Jordi, 0'84  
 María Caimari Seguí, Sa Aranchasa, 0'84  
 Isabel Serra Vives, Son Suñé, 4'17  
 Antonio Vidal, 8'34  
 Guillermo Durán Llompert, Santa Catalina, 2'78  
 Jaime Sabater Roca, Murillo 25, 0'83  
 Pedro Ballester Xamena, Plaza Mercadal 17, 8'34  
 Banito Vaquer Ros, Can Bonet, 8'34  
 María Bujosa Alberti, San Tanegó, 2'50  
 Juan Rover Picornell, Indiotaria, 0'34  
 Juan Estela Cladera, Can Vedol Petit, 2'22  
 Antonio Más Escales, Se Mitxe 92, 0'84  
 Juan Ferré Barceló, Son Masiá, 0'84  
 Gabriel Sansó Sampol, 6'95  
 Miguel Sansó Sampol, Ses Cadenas, 1'67  
 Juan Miguel Amengual, Orilla Mar 7, 8'34  
 Margarita Rubi Durán, C. del Puerto 2, 1'34  
 Francisco Servera, C. del Puerto 4, 4'17  
 Rafael Calafat, C. del Puerto 8, 6'76  
 Antonia A. Salvá, Can Moix 1, 0'84  
 Antonia A. Parets, Lluchmayor 1, 4'14  
 Catalina Barceló, id., 3'33  
 Matias Mut, id., 3'33  
 Miguel Tomás Ballester, id., 3'33  
 Miguel Tomás, id., 0'84  
 Antonia Barceló, Se Teulera 30, 4'17  
 Jaime Gayá, Can Gayá 37, 4'17  
 Pedro A. Puigserver, Afueras 66, 8'34  
 Miguel Cererols Monserrat, Lluchmayor, 2'50  
 Guillermo Roig Vidal, 3'33  
 Joaquín Roig Vidal, Lluchmayor, 4'33  
 Práxedes Garcías Bosch, Se Aranjase, 0'29  
 El mismo, Son Garcías, 0'29  
 Gregorio Carbonell, Can Monjas 21, 0'29  
 El mismo, id. id. 27, 0'29  
 Antonio A. Mayol Piqueras, Ca Se Señora 5, 5'00  
 El mismo, Se Aranjase, 3'29  
 Matias Salvá Monserrat, Siqui Nova, 0'29  
 Pablo Tomás Contestí, Can Guiden 42, 1'67  
 Francisco Vadell, 0'84  
 Juan N. Balta Sureda, 8'34  
 José Piña Pomar, Cestos 9, 0'29  
 María Calet, Son Gofis, 0'29  
 Ignacio Garau Roig, Son Mut 158, 1'67  
 Ignacio Gazá Roig, id. id. 159, 0'29  
 Compañía Ferrocarriles Mallorca, 4'17  
 Miguel Salvá Garau, Arenal 214, 0'84  
 Monserrat S. Olivar, Teresas 12, 3'40  
 José Can Calafata 9, Can Calafet, 8'34  
 Antonio Bordoy Grimalt, Se Quedarnera 88, 4'17  
 Jaime Oliver Fiol, Son Sili 49, 6'66  
 Antonio Cañellas Cañellas, Son Sili 10, 0'84  
 Francisco Gelabert, Sindicato, 8'34  
 Juan Juan Perrelló, Soledad 12, 2'50  
 Eusebio Villalonga, Cas Potequiró 11, 8'34  
 Matias Bibiloni Alomar, Son Puig 29, 8'34  
 Guillermo Palmer Llull, Son Roig 1, 5'84  
 Miguel Cañellas Palmer, Roig 22, 3'33  
 Antonio Sala Juan, Cardona 25, 6'40  
 Juan Cañellas Pons, 8'34  
 Margarita Juan Oliver, C. Manacor 5, 6'66  
 Juana M.ª Más Carrió, Son Adolsa 8, 9'18  
 Juan García Palmer, Mayol 3, 6'66  
 Mateo Fiol Alorda, Son Rapina 2, 8'34  
 José Palmer Serra, Roca 27, 8'34  
 Bernardo Vila, Café Colonial, 8'34  
 Hijas de Garau Pérez, Buena Vista 4, 7'51  
 Juan Juan Ferrer, Puigpuñent, 8'34  
 Bartolomé Femenias Picornell, Socias 24, 6'66

Juan Villalonga Feliu, Montesión, 8'34  
 Elena Bosch, Vallori, 5'84  
 Vicente Escat Bordoy, Brossa 5, 5'00  
 Francisca Reus Vila, Can Revell, 9'18  
 Juan Fuster Piña, Mayo 3, 4'17  
 Isabel Mayol Barceló, Can Vergueta, 9'18  
 Vicente Escat Bosch, Sindicato 1, 5'00  
 Esperanza Sans Fernández, Son Angra. da, 4'17  
 Margarita Alemañy Torres, Luz 5, 4'45  
 Guillermo Llabrés Nadal, C. Esporlas, 0'84  
 Onofre Cabrer Vaquer, Son Real 3, 0'84  
 Jaime Martorell, Son Real 16, 6'66  
 Jaime Riutort, Can Carbonell, 0'67  
 Jaime Terrasa Morey, Cana Boy 79, 6'66  
 Margarita Gamundi Crespi Can Pere Te. leque, 1'34  
 Rafael Oliver Sabater, Can Reviscó 7'51  
 Catalina Tomás Terrasa, Son Magraner 3, 3'62  
 Pedro J. Carbonell Calafell, Murillo 50, 3'63  
 Catalina Llodrá Cañellas, Serral, 4'17  
 Eulalia Jofre Pons, Son Serra, 5'56  
 Juan Fuster Piña, Can Pastó, 8'34  
 Bárbara Vanrell Pascual, Casas Biele 343, 8'34  
 Nadal Salamanca Nadal, Esporlas 85, 6'66  
 Francisco Mateu Cabrer, Can Marcos, 3'33  
 Bárbara Palle Gil, Can Cabot, 6'66  
 Nadal Salamanca Nadal, 8'34  
 Francisco Ballester Vallespir, La Nusa, 6'56  
 Margarita Mir Porcel, 2'78  
 Isabel Mir Porcel, Cemora 147, 2'78  
 Coloma Terrasa Llabrés, 4'17  
 Pablo Pons Ampora, Can Quillot 5, 5'00  
 Francisco Roig Pons, 4'17  
 Juan Palmer Gil, Cami Des Deume, 6'66  
 Juan Font Vallespir, Cami des Deume, 3'89  
 Juan Rosselló Gil, Plaza de Rublo 10, 5'00  
 Jaime Gil Balaguer, Rulló, 3'33  
 Gabriel Colóm Roca, Can Chiscos 9, 1'67  
 Alfonso Aguiló Aguiló, Can Chiscos 10, 9'18  
 Juan Font Bordoy, Camino Porchada 2, 5'92  
 María Sabater Font, Camino de la Por. chata, 4'17  
 Guillermo Gual Gil, Cas Porquet, 8'34  
 Teodora J. Tomás, Can Comelles 69, 6'40  
 Antonio Basa Llabrés, Establiments nous, 3'33  
 Catalina Juan Salvá, Carascal, 9'14  
 Juan Valdés Tur, General Barceló 5, 5'56  
 Guillermo Frau Perelló, C. Porreras, 9'34  
 Antonio Frau Beltrán, Destre 28, 6'66  
 Miguel Cañellas Garau, Reina M.ª Cris. tina 4'17  
 José Juan Pou, Pasatemp 10, 6'66  
 Guillermo Villalonga, Pasatemp, 5'00  
 Antonio Colombas H.ª, Trujillo 2, 8'34  
 Lorenzo Balaguer Camps, Médico 6, 8'34  
 Miguel Ramón Pons, Son Sardina 6, 8'34  
 Gabriel Vidal Magraner, Indiotaria, 8'34  
 Jaime Romaguera Torres, C. Magre, 9'18  
 José Riutort Tomás, Son Sardina, 5'84  
 Margarita Comas Bauzá, Son Sardina, 8'35  
 Margarita Vich Cortés, Indiotaria 20, 8'34  
 Antonio Alemañy Calafell, Molinar, 3'33  
 Guillermo Palmer Llull, C. Sampol 9, 6'66  
 Ana Alemañy Calafell, Luz 14, 6'66  
 Antonia Frau Jaume, Fábrica 8, 6'66  
 María Sans Vich, Villalonga, 3'33  
 Agustín Roca García, Terrola 20, 2'78  
 . Asi pues, se les requiere por el presente edicto en el B. O. y en la Alcaldía de este término municipal para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de ocho días se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones según dispone el R. D. de 2 de marzo de 1926 artículo 34 del Reglamento para su aplicación.  
 En Palma a 24 de abril de 1928.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º—El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Num. 944

CAJA DE AHORROS  
 Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 del próximo mes de mayo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de abril de 1927. Hasta el día 7 a la siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.  
 Palma 28 de abril de 1928.—El Vocal de turno: José Esteva Boscana.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.